



Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud derivada parcialmente al Banco Central de Chile ("Banco") con fecha 10 de junio de 2024, a través de Oficio Ordinario N°817, del Jefe (S) de la División Jurídica del Instituto Nacional de Estadísticas, en el marco del artículo 13 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere lo siguiente:

"2. Producto interno bruto, año a año, entre 2003 y 2023

4.Ingreso per cápita, año a año, entre 2003 y 2023

Solicito que la información sea enviada en formato Excel, un solo libro, y cada ítem en una hoja individual.

A la vez, solicito que la información también sea enviada en formato Word"

Al respecto, cabe señalar que, en cumplimiento de la función estadística encomendada al Banco en el artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige (LOC), corresponde a su Consejo establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que el Banco debe compilar y publicar acerca de las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, lo que se encuentra contemplado en el Acuerdo de Consejo N° 1493-02-090806, disponible en www.bcentral.cl.

Respecto a su consulta, cumplo con informarle que, las estadísticas del Producto Interno Bruto (PIB) y población se ponen a disposición del público en el sitio web del Banco Central y se pueden encontrar a través de los siguientes enlaces:

- -Producto interno bruto, referencia 2018 (miles de millones de pesos)": <u>Base de Datos</u> <u>Estadísticos (BDE) (bcentral.cl)</u>
- -Población nacional por sexo, INE (número de personas): <u>Base de Datos Estadísticos (BDE)</u> (bcentral.cl)

Todas las estadísticas mencionadas se pueden descargan en formato Excel desde la misma Base de Datos Estadísticos.

Por último, cabe mencionar que el ingreso per cápita corresponde al resultado de la razón entre el PIB de un país en un determinado año y su número de habitantes.

Saluda atentamente a usted,

LUIS ÓSCAR HERRERA BARRIGA GERENTE GENERAL

Por orden de la Sra. Presidenta

c.c.: Presidencia